



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0659

BUENOS AIRES, 01 FEB 2012

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009, Acta COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA – COPICPROSA Nº 1 del siete de abril de 2010, el Decreto Nº 425 del 31 de marzo de 2010, el expediente Nº 1-47-20435/10-1 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA DE MÉDICA, y

01. CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 1133/09, Título I, Capítulo II del Anexo I en su artículo 4º, crea la Comisión Permanente de interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA), indicando cómo deberá conformarse.

Que la mencionada norma en su artículo 7º establece que se constituirá una Delegación de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA) en cada una de las entidades descentralizadas.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 0659

Que por acta N° 1/10 se constituyó la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA (COPICPROSA) con sede en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que por la misma se dictó el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la mencionada Comisión, estableciendo en su artículo 11 quiénes integrarán las Delegaciones Jurisdiccionales conforme lo establecido en los artículos 4° y 7° del Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1133/09.

Que las funciones de dicha Delegación Jurisdiccional, según el artículo 14 del aludido cuerpo normativo, son: la de asegurar la plena aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial en el ámbito de intervención; velar por la aplicación de los criterios interpretativos y orientaciones establecidas por la Comisión; promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción o entidad; expedirse ante las consultas que la Comisión pudiera manifestarse para el mejor diseño, aplicación y evaluación del convenio; asegurar la actualización de la información exigida por las normas del convenio y reglamentarias en materia de personal.

5



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0659

Que por Decreto N° 425/10, se ha designado al Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT.

Que el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y la FEDERACION MEDICA DE LA CAPITAL FEDERAL – FEMECA, han nominado a sus representantes titulares y alternos.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Designanse como miembros titulares de la Delegación Jurisdiccional ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT -, de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0659

SANITARIA – COPICPROSA del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS
HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS Y PRODUCCIÓN
homologado por Decreto N° 1133/99, por parte del Estado Empleador a:
Dr. Carlos Alberto CHIALE (DNI N° 12.091.111), Sra. Nélide Magdalena
MORINIGO (DNI N° 14.106.545); representante del MINISTERIO DE
SALUD: Dra. Isabel DURE (DNI N° 11.675.720), de la SECRETARIA DE
GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Dr. Sebastián
OVEJERO (DNI N° 21.475.486); del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS: Dra. Mariela GRILLO (DNI N° 25.906.697); por la
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN): Lic. Diego Hernán
GUEREN (DNI N° 25.146.317), Sr. Luis Ernesto RODRIGUEZ (DNI N°
10.264.826) y Lic. Sandra Miriam CAVALLO MISUK (DNI N° 18.827.982);
por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE): Lic. Ana María
RIO (DNI N° 10.201.678), Lic. Daniel LIBEDINSKY (DNI N° 20.569.314);
por la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL –
FEMECA: Dra. Claudia Graciela SAIDMAN (DNI N° 12.888.253).

ARTICULO 2°.- Designanse como miembros suplentes de la
Delegación Jurisdiccional ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT -, de la
COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA
PROFESIONAL SANITARIA – COPICPROSA, del Convenio Colectivo de



DISPOSICIÓN N°

0 6 5 9

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos y Producción homologado por Decreto N° 1133/09, por parte del Estado Empleador a: Dr. Federico GULLACE (DNI N° 10.127.119), Dr. Juan Carlos FERNANDEZ (DNI N° 10.399.017); por el MINISTERIO DE SALUD: Lic. Silvia SERRAT (DNI N° 16.939.273); por la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Lic. Susana RUIZ (DNI N° 5.325.166); por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS: Dra. Graciela ROLDAN (DNI N° 11.960.607); por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN): Bioq. Gastón MORAN (DNI N° 28.351.551), Lic. Claudio DI TOCCO (DNI N° 23.864.878), Sr. Felipe BELVEDERE (DNI N° 10.801.126); por la ASOCIACION TRAJADORES DEL ESTADO (ATE): Farm. Isabel RIVADULLA (DNI N° 21.541.416) y Sra. Eleonora LOIACONO (DNI N° 20.470.509); por la FEDERACION MEDICA DE LA CAPITAL FEDERAL – FEMECA: Lic. Daniel WILHELM (DNI N° 14.714.866).

ARTICULO 3°.- Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a los interesados por intermedio del DEPARTAMENTO DE PERSONAL. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N°: 1-47-20435-10-1
DISPOSICIÓN A.N.M.A.T. N°

0 6 5 9

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.